

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COBERTORES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Segundo convenio modificadorio al contrato de adquisición de cobertores, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **556/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de cobijas con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de agosto del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-40-17**; llevándose a cabo el día 09 de agosto del 2017 la junta de aclaraciones, el 14 de agosto del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 16 de agosto del 2017.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$404,550.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
4. En ese tenor, en fecha 18 de agosto del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Proveedor**” el contrato número **118/2017-IM-SEBIDESO**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” adquirió de “**El Proveedor**” cobertores.
5. Derivado de lo anterior, mediante oficio de 06 de noviembre de 2017, suscrito por el C.P. Álvaro García Cervantes, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” la modificación de la cláusula séptima de “**El Contrato**”, por lo cual en fecha 07 de noviembre de 2017 se celebró el primer convenio modificadorio de “**El Contrato**”, a efecto de ampliar la vigencia del mismo.
6. Mediante oficio número DA/300/2017, suscrito por el C.P. Álvaro García Cervantes, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, la ampliación del objeto de “**El Contrato**” a efecto de adquirir la cantidad de 2,500 cobertores adicionales a los originalmente adquiridos, lo que se hace a través de la requisición **1294/2017**, mismos que serán donados a beneficiarios del programa “Apoyo a la Población Vulnerable”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

7. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 14 de diciembre del 2017 solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima novena de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2016 de fecha 1 de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 07 de diciembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 1294/2017.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero de 2017.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13159, tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente convenio, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 9-78-97-57 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-4806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y cuarta de "El Contrato", a efecto de adquirir adicionalmente la cantidad de 2,500 cobertores que serán donados a beneficiarios del programa "Apoyo a la Población Vulnerable".

La celebración del presente convenio modificadorio implica un aumento al monto originalmente pactado, por la cantidad de **\$202,275.00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

SEGUNDA.- La cláusula séptima de “El Contrato”, originalmente establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5,000	PIEZA	COBIJA COBERTOR EN COMPOSICIÓN DE 80% ACRILICO Y 20% POLIÉSTER, MEDIDAS: 2.10 x 1.60 MTS. (DE PUNTA A PUNTA) CON UN PESO DE 1.350 KG., TERMINADO BIES Y COLORES DISPONIBLES EN NEGRO, AZUL REY, CAFÉ, GRIS, ROSA, BEIGE Y VERDE AGUA, MARCA ESTRELLA, GARANTÍA DE 6 MESES. EMPACADOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON 40 PIEZAS EN COLORES SURTIDOS, REALIZANDO LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DE LOS COBERTORES EN BODEGA.	\$69.75	\$348,750.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$404,550.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$348,750.00	
			I.V.A	\$55,800.00	
			TOTAL	\$404,550.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$348,750.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$404,550.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5,000	PIEZA	COBIJA COBERTOR EN COMPOSICIÓN DE 80% ACRILICO Y 20% POLIÉSTER, MEDIDAS: 2.10 x 1.60 MTS. (DE PUNTA A PUNTA) CON UN PESO DE 1.350 KG., TERMINADO BIES Y COLORES DISPONIBLES EN NEGRO, AZUL REY, CAFÉ, GRIS, ROSA, BEIGE Y VERDE AGUA, MARCA ESTRELLA, GARANTÍA DE 6 MESES. EMPACADOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON 40 PIEZAS EN COLORES SURTIDOS, REALIZANDO LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DE LOS COBERTORES EN BODEGA.	\$69.75	\$348,750.00
2	2,500	PIEZA	COBIJA COBERTOR EN COMPOSICIÓN DE 80% ACRILICO Y 20% POLIÉSTER, MEDIDAS: 2.10 x 1.60 MTS. (DE PUNTA A PUNTA) CON UN PESO DE 1.350 KG., TERMINADO BIES Y COLORES DISPONIBLES EN NEGRO, AZUL REY, CAFÉ, GRIS, ROSA, BEIGE Y VERDE AGUA, MARCA ESTRELLA, GARANTÍA DE 6 MESES. EMPACADOS, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON 40 PIEZAS EN COLORES SURTIDOS, REALIZANDO LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DE LOS COBERTORES EN BODEGA.	\$69.75	\$174,375.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$606,825.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$523,125.00	
			I.V.A	\$83,700.00	
			TOTAL	\$606,825.00	

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$523,125.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$83,700.00 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$606,825.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cláusula cuarta de “El Contrato”, originalmente establece lo siguiente:

“CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al C. Ubaldo Huerta Muro, en su carácter de Director Administrativo, en coordinación con la Lic. Verónica Ramírez Luna, en su carácter de Directora General de Bienestar y Desarrollo Social, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula cuarta de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al C.P. Álvaro García Cervantes, en su carácter de Director Administrativo, en coordinación con el Lic. Oswaldo Alonso Serrano, en su carácter de Director General de Bienestar y Desarrollo Social, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Proveedor”** se obliga a presentar a **“La Oficialía”**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava del contrato número **118/2017-IM-SEBIDESO**, conforme a la legislación fiscal.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio. 

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o vicios ocultos de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL,
S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 118-2/2017-IM-SEBIDESO

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR



C.P. ALVARO GARCÍA CERVANTES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
 DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR
 Y DESARROLLO SOCIAL

L'PGR/MANJ/JMR